

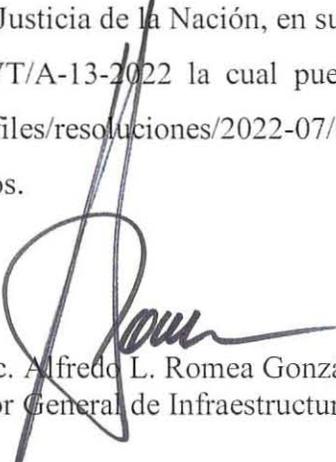


OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública del Contrato 40220028

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de doce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.



Lic. Alfredo L. Romea González
Director General de Infraestructura Física

JMH/MAGB/CPE/MTAM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONOS 55 1868 3719.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN EL EDIFICIO SEDE. OBSERVACIONES</p> <p>"REHABILITACIÓN DE TECHUMBRES A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTAS DE POLICARBONATO EN AZOTEA DEL EDIFICIO SEDE" DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <p>TECHUMBRE 01 PINO SUÁREZ (4.75 X 3.00 M)</p> <p>PRELIMINARES (PREL.)</p> <p>PREL.01 DESMANTELAMIENTO DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA DE FIBRA DE VIDRIO EXISTENTE, INCLUYE: EL RETIRO DE TORNILLERÍA, ACARREO Y ACOPIO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO AL LUGAR QUE SE INDIQUE PARA SU DESALOJO FUERA DEL EDIFICIO A TIRO LIBRE, INCLUYE TAMBIÉN: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, TODOS LOS ACARREOS NECESARIOS, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD ML, CANTIDAD 14.25.</p> <p>ESTRUCTURA METÁLICA (ESMET.)</p> <p>ESMET.01 REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA QUE CONFORMA LA TECHUMBRE, ADICIONANDO PERFILES DE LA MISMA SECCIÓN EXISTENTE O MAYORES DONDE SEA NECESARIO PARA CONTAR CON UN MEJOR APOYO Y RESISTENCIA PARA RECIBIR LA CUBIERTA Y SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS EFECTOS DE LLUVIAS SEVERAS. INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, PRAIMADO Y SOLDADURA DE LOS NUEVOS ELEMENTOS, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, PLANTA PARA SOLDAR, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 35.03.</p>	249,788.94	249,788.94
						CONTINUA

Rubrica

 Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40220028







**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ESMET.02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICA MARCA COMEX 100, COLOR A ELEGIR, EN ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE DE TECHUMBRE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LOS PERFILES RETIRANDO TODA LA OXIDACIÓN QUE PRESENTAN, UTILIZANDO CARDA DE ACERO CON ESMERIL ELÉCTRICO, LIJA, FIBRA O LO QUE SEA NECESARIO PARA DEJAR EL METAL EN CONDICIONES PARA RECIBIR DEBIDAMENTE LA PINTURA. INCLUYE TAMBIÉN: TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD ML, CANTIDAD 133.15.</p> <p>CUBIERTA (CUB.)</p> <p>CUB.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR CON PROTECCIÓN 2UV DE 6 MM DE ESPESOR BLANCO O CRISTAL, INCLUYE: MOLDURAS "H" Y "U", BROCAPIJAS PARA SU FIJACIÓN, SOLERA DE ACERO INOXIDABLE DE 1" ANCHO X 1/8" DE ESPESOR PARA UNA MAYOR FIJACIÓN DEL PANEL, SELLANDO LA TORNILLERÍA Y MOLDURAS CON SILICÓN MARCA SIKAFLEX RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ACARREOS NECESARIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD M2, CANTIDAD 14.25.</p> <p>TECHUMBRE 02 PINO SUÁREZ (4.65 X 3.55 M)</p> <p>PRELIMINARES</p> <p>PREL.01 DESMANTELAMIENTO DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA DE FIBRA DE VIDRIO EXISTENTE, INCLUYE: EL RETIRO DE TORNILLERÍA, ACARREO Y ACOPIO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO AL LUGAR QUE SE INDIQUE, PARA SU DESALOJO FUERA DEL EDIFICIO A TIRO LIBRE, INCLUYE TAMBIÉN: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, TODOS LOS ACARREOS NECESARIOS, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD M2, CANTIDAD 16.51.</p>		
						CONTINUA



Handwritten signature

Handwritten signature



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

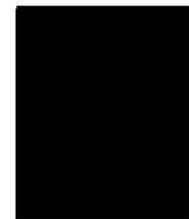
S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.		
FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ESTRUCTURA METÁLICA</p> <p>ESMET.01 DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TECHUMBRE EXISTENTE SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: CORTES CON EQUIPO PARA SECCIONARLA, LIBERACIÓN DE ANCLAJE DE PISO, MURO O DE PRETILES, ACARREOS VERTICALES DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO, RETIRO FUERA DE LA OBRA. INCLUYE TAMBIÉN: LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 56.36.</p> <p>ESMET.02 REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA QUE CONFORMA LA TECHUMBRE, ADICIONANDO PERFILES DE LA MISMA SECCIÓN EXISTENTE O MAYORES DONDE SEA NECESARIO PARA CONTAR CON UN MEJOR APOYO Y RESISTENCIA PARA RECIBIR LA CUBIERTA Y SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS EFECTOS DE LLUVIAS SEVERAS, CONSIDERANDO LA POSIBILIDAD DE CONVERTIR LA CUBIERTA A UNA SOLA CAÍDA DE AGUA (ACTUALMENTE ESTÁ A DOBLE CAÍDA), INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, PRAIMADO Y SOLDADURA DE LOS NUEVOS ELEMENTOS, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, PLANTA PARA SOLDAR, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 24.39.</p> <p>ESMET.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICA COMEX100, COLOR A ELEGIR EN ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE DE TECHUMBRE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LOS PERFILES RETIRANDO TODA LA OXIDACIÓN QUE PRESENTAN, UTILIZANDO CARDA DE ACERO CON ESMERIL ELÉCTRICO, LIJA, FIBRA O LO QUE SEA NECESARIO PARA DEJAR EL METAL EN CONDICIONES PARA RECIBIR DEBIDAMENTE LA PINTURA; INCLUYE TAMBIÉN: TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD ML, CANTIDAD 119.53.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40220028





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>CUBIERTA</p> <p>CUB.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR CON PROTECCIÓN 2UV DE 6 MM DE ESPESOR BLANCO O CRISTAL; INCLUYE: MOLDURAS "H" Y "U", BROCAPIJAS PARA SU FIJACIÓN, SOLERA DE ACERO INOXIDABLE DE 1" ANCHO X 1/8" DE ESPESOR PARA UNA MAYOR FIJACIÓN DEL PANEL, SELLANDO LA TORNILLERÍA Y MOLDURAS CON SILICÓN MARCA SIKAFLEX RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ACARREOS NECESARIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD M2, CANTIDAD 16.51.</p> <p>TECHUMBRE 03 VENUSTIANO CARRANZA (7.55 X 6.20 M)</p> <p>PRELIMINARES</p> <p>PREL.01 DESMANTELAMIENTO DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA DE FIBRA DE VIDRIO EXISTENTE, INCLUYE: EL RETIRO DE TORNILLERÍA, ACARREO Y ACOPIO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO AL LUGAR QUE SE INDIQUE, PARA SU DESALOJO FUERA DEL EDIFICIO A TIRO LIBRE. INCLUYE TAMBIÉN: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, TODOS LOS ACARREOS NECESARIOS, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD M2, CANTIDAD 46.81.</p> <p>ESTRUCTURA METÁLICA</p> <p>ESMET.01 DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TECHUMBRE EXISTENTE SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: CORTES CON EQUIPO PARA SECCIONARLA, LIBERACIÓN DE ANCLAJE DE PISO, MURO, O DE PRETILES, ACARREOS VERTICALES DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO, RETIRO FUERA DE LA OBRA, INCLUYE TAMBIÉN LOS</p>		
						CONTINUA



Q

Handwritten signature



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONSUMIBLES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 265.28.</p> <p>ESMET.02 SUMINISTRO, HABILITADO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA PARA TECHUMBRE A BASE DE PERFIL PTR DE 4" X 1 1/2" X 4.22 KG/M Y 2 1/2" X 1 1/2" X 3.03 KG/M. INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, PRIMER Y SOLDADURA, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, PLANTA PARA SOLDAR, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 329.35.</p> <p>ESMET.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICA MARCA COMEX100, COLOR A ELEGIR, EN ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE DE TECHUMBRE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LOS PERFILES RETIRANDO TODA LA OXIDACIÓN QUE PRESENTAN, UTILIZANDO CARDA DE ACERO CON ESMERIL ELÉCTRICO, LIJA, FIBRA O LO QUE SEA NECESARIO PARA DEJAR EL METAL EN CONDICIONES PARA RECIBIR DEBIDAMENTE LA PINTURA. INCLUYE TAMBIÉN: TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD ML, CANTIDAD 330.87.</p> <p>CUBIERTA</p> <p>CUB.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR CON PROTECCIÓN 2UV DE 6 MM DE ESPESOR BLANCO O CRISTAL, INCLUYE: MOLDURAS "H" Y "U", BROCAPIJAS PARA SU FIJACIÓN, SOLERA DE ACERO INOXIDABLE DE 1" ANCHO X 1/8" DE ESPESOR PARA UNA MAYOR FIJACIÓN DEL PANEL, SELLANDO LA TORNILLERÍA Y MOLDURAS CON SILICÓN MARCA SIKAFLEX RESISTENTE A LA INTEMPERIE; ACARREOS NECESARIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD M2, CANTIDAD 46.81.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40220028



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, mediante Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 22510930S0010001, Partida Presupuestal 35101.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlas a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "PRESTADOR DE SERVICIOS".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

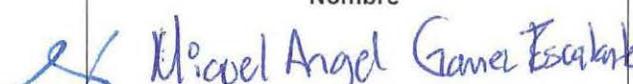
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Cuarta, contra entrega del servicio debidamente ejecutado a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre 		Fecha de formalización 13 Julio 2022
--	--	---



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.		
FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>TECHUMBRE 04 VENUSTIANO CARRANZA (6.85 X 6.20 M)</p> <p>PRELIMINARES</p> <p>PREL.01 DESMANTELAMIENTO DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA DE FIBRA DE VIDRIO EXISTENTE, INCLUYE: EL RETIRO DE TORNILLERÍA, ACARREO Y ACOPIO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO, AL LUGAR QUE SE INDIQUE, PARA SU DESALOJO FUERA DEL EDIFICIO A TIRO LIBRE, INCLUYE TAMBIÉN: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, TODOS LOS ACARREOS NECESARIOS, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. M2 42.47.</p> <p>ESTRUCTURA METÁLICA</p> <p>ESMET.01 DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TECHUMBRE EXISTENTE SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: CORTES CON EQUIPO PARA SECCIONARLA, LIBERACIÓN DE ANCLAJE DE PISO, MURO O DE PRETILES, ACARREOS VERTICALES DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO, RETIRO FUERA DE LA OBRA. INCLUYE TAMBIÉN: LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 187.18.</p> <p>ESMET.02 REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA QUE CONFORMA LA TECHUMBRE, ADICIONANDO PERFILES DE LA MISMA SECCIÓN EXISTENTE O MAYORES DONDE SEA NECESARIO PARA CONTAR CON UN MEJOR APOYO Y RESISTENCIA PARA RECIBIR LA CUBIERTA Y SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS EFECTOS DE LLUVIAS SEVERAS, CONSIDERANDO LA POSIBILIDAD DE CONVERTIR LA CUBIERTA A UNA SOLA CAÍDA DE AGUA (ACTUALMENTE ESTÁ A DOBLE CAÍDA). INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, PRAIMADO Y SOLDADURA DE LOS NUEVOS ELEMENTOS, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, CONSUMIBLES,</p>		
						CONTINUA

Rubrica

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40220028



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$249,788.94 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$39,966.23 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), resultado un monto total de \$289,755.17 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de treinta días naturales a partir de la firma del contrato y puesta a disposición del inmueble objeto del servicio. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato. El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el precio se cubrirá posteriormente a la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de la relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que, alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

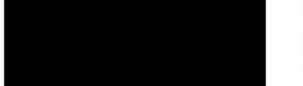
Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre		Fecha de formalización
		13 JULIO 2022



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120 ,LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, PLANTA PARA SOLDAR, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD KG, CANTIDAD 338.66.</p> <p>ESMET.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICA MARCA COMEX 100, COLOR A ELEGIR, EN ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE DE TECHUMBRE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LOS PERFILES RETIRANDO TODA LA OXIDACIÓN QUE PRESENTAN, UTILIZANDO CARDA DE ACERO CON ESMERIL ELÉCTRICO, LIJA, FIBRA O LO QUE SEA NECESARIO PARA DEJAR EL METAL EN CONDICIONES DE RECIBIR DEBIDAMENTE LA PINTURA, INCLUYE TAMBIÉN: TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD ML, CANTIDAD 445.93.</p> <p>CUBIERTA</p> <p>CUB.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR CON PROTECCIÓN 2UV DE 6 MM DE ESPESOR BLANCO O CRISTAL. INCLUYE: MOLDURAS "H" Y "U", BROCAPIJAS PARA SU FIJACIÓN, SOLERA DE ACERO INOXIDABLE DE 1" ANCHO X 1/8" DE ESPESOR PARA UNA MAYOR FIJACIÓN DEL PANEL, SELLANDO LA TORNILLERÍA Y MOLDURAS CON SILICÓN MARCA SIKAFLEX RESISTENTE A LA INTEMPERIE; ACARREOS NECESARIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO. UNIDAD M2, CANTIDAD 42.47.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12200067. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 20 DE JUNIO DE 2022. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022: SI. -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101.</p>		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX, y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Garantía del servicio. El "Prestador de Servicios" otorgará garantía mínima de doce meses a partir de la fecha de recepción de los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado.

Vigésima Primera. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento adscrita a la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. El Director General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Tercera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre Miguel A. Gomez Escalante		Fecha de formalización 13 Julio 2022
-------------------------------------	--	---



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMES CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y EDIFICACIONES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. / AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 120 LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL XICO, IV SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 56613, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO/ TELÉFONOS 55 1868 3719.

FECHA DEL DOCUMENTO 23/06/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GCP200907FM0
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO Y DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN AZOTEA</p>		
					SUBTOTAL	249,788.94
					I.V.A.	39,966.23
					TOTAL	289,755.17

IMPORTE EN LETRA
DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.

Página 11 de 12

ARQ. RENÉ PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 27/06/2022
18:37:29

SIN TEXTO

H

R

